



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-56-LE14
"ESTUDIO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS AV. MOCOPULLI"
AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO POR CONCEPTO DE REVISIÓN ORGANISMOS
COMPETENTES.**

DECRETO EXENTO N°: 2.955

DALCAHUE, 24 de Diciembre de 2014.-

VISTOS: El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y Najar Ingenieros S.A., la necesidad de autorizar aumento de plazo para que el consultor gestione la revisión y autorización de los organismos competentes, el Decreto Exento N° 2.993 de fecha 23/12/2014 en donde se adjudica la Licitación Pública N° 3520-56-LE14 "Estudio mejoramiento sistema de aguas lluvias Av. Mocopulli", el informe de propuesta pública de fecha 17/12/2014, el Acta de Apertura de fecha 15/12/2014, las bases administrativas, formatos y términos técnicos de referencia, el Decreto Exento N° 2.719 de fecha 04/12/2014 en donde se llama a Licitación, la reunión extraordinaria N° 12 de fecha 28/01/2014 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el Saldo Final de Caja, la reunión ordinaria N° 37 de fecha 03/12/2014 del Honorable Concejo Municipal en donde se aprueba el presupuesto municipal año 2014; la ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

- 1 - Apruébese el contrato de fecha 24/12/2014 suscrito entre Najar Ingenieros S.A. C.I. N° y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, para realizar "Estudio Mejoramiento sistema de agua lluvias Av. Mocopulli", por un monto de \$ 6.000.000.- Exento de Impuestos.
- 2.- Impútese a la cuenta 215.31.02.002.017 "Estudio Ingeniería Aguas lluvias Avenida Mocopulli"
- 3.- Autorícese un aumento de plazo de 310 días de plazo, además del establecido en el contrato. Lo anterior por concepto de revisión y autorización de los organismos competentes, lo que rige a contar del día 22/02/2015 y hasta el día 28/12/2015. Este plazo se dará inicio cuando la SECPLA haya manifestado su conformidad al estudio presentado por el consultor, quien iniciará su tramitación en los servicios respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE, Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL

www.mercadopublico.cl



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- SECPLA
- Transparencia



CONTRATO
"ESTUDIO MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUAS LLUVIAS AV. MOCOPULLI"
ADQUISICION N° 3520-56-LE14

En Dalcahue, a 24 días del mes de Diciembre del 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° _____ representada por su Alcalde (S) Sr. Pablo Andrés Lemus Peña, con domicilio en calle Pedro Montt N° 90 de Dalcahue y Najar Ingenieros S.A., Rut.: _____, con domicilio en calle _____ se viene en contratar lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad Dalcahue, Mediante Decreto Exento N° 2.993 de fecha 23 de Diciembre del 2014, adjudica la Propuesta Pública denominada "**Estudio mejoramiento sistema de aguas lluvias Av. Mocopulli**", a Najar Ingenieros S.A., Rut.: _____, por un monto de \$ 6.000.000.- (Seis millones de pesos) exento de impuestos.-

SEGUNDO: El costo del Estudio a realizar asciende a la suma de \$ 6.000.000.- (Seis millones de pesos) Exento de impuesto aceptando el contratista ejecutar el estudio por el sistema de suma alzada, sin interés ni reajustes.-

TERCERO: La cancelación del diseño se efectuará en un sólo estado de pago, y de acuerdo al punto 18 de las bases administrativas de licitación.

CUARTO: El diseño se diseñará considerando al menos lo señalado en los términos técnicos de referencia que se adjuntan al contrato.

QUINTO: El plazo de ejecución del estudio no podrá ser superior a 60 días corridos a contar de la firma del presente contrato. Este plazo no considera los tiempos de revisión por parte de los servicios pertinentes. (Dirección de Vialidad u otros que considere el proyecto)

SEXTO: Se podrá dar término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 17 de las bases administrativas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos que pudieran derivarse de este contrato, las partes vienen a constituir su domicilio dentro de la Comuna de Dalcahue.

OCTAVO: Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

NOVENO: Formarán Parte integrante del presente contrato todos aquellos documentos que formaron parte íntegra de la licitación pública 3520-56-LE14.-

DECIMO: La oferta económica del oferente, prevalecerá sobre el proyecto original y las bases administrativas.

DECIMO PRIMERO: El presente documento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data,, quedando 03 ejemplares en poder del Municipio, 01 en poder del oferente.


NAJAR INGENIEROS S.A.
RUT: N° _____




PABLO ANDRÉS LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE